

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0715 DE 2021

(09 DE NOVIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se ordena al Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar el endoso para el pago del saldo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 093 de 2021, suscrito entre ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) y la Superintendencia del Subsidio Familiar"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución 426 del 30 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0511 de 2021, liquidó unilateralmente y terminó anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 093 de 2021, suscrito con el señor **ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía N° 80.098.745 expedida en Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. 0511 del 09 de septiembre de 2021, por los servicios prestados por parte del señor **ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, le corresponde a la entidad pagar el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$11.922.534) M/CTE.**, suma que deberá ser abonada a los herederos y sucesores del contratista.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del CPACA y el artículo sexto de la Resolución No. 0511 del 09 de septiembre de 2021, a través del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, se publicó en la página web de la entidad, con el fin de que los herederos y sucesores del causante, se presentaran a reclamar los saldos a favor del contratista.

Que con el fin de reclamar los saldos a favor del contratista, se hicieron presentes la señora **LEIDY ADRIANA PERALTA FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.950, en calidad de compañera permanente y como madre y representante legal del menor **SANTIAGO BADILLO PERALTA** identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.028.868.374, en calidad de hijo del Sr. **ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ** y **VALENTINA BADILLO PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.187.030, en calidad de hija del Sr. **ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ**, quienes allegaron el registro civil de defunción, registro civil de nacimiento, certificación bancaria y declaración extra juicio manifestando ser los únicos herederos y no conocer a personas con igual o mejor derecho.

Que toda vez que el reconocimiento de los saldos a favor del contratista fallecido puede afectar los intereses o derechos de terceros que no intervinieron en la actuación, y de quienes se desconoce su domicilio, en aplicación del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 19 de octubre de 2021, se publicó aviso en el Diario Oficial, informando que Leidy Adriana Peralta Fajardo y Valentina Badillo Peralta, se presentaron a reclamar los saldos a favor del contratista Alejandro Badillo Rodríguez (Q.E.P.D), para que dentro de los cinco (5) días siguientes se hicieran presentes en la entidad quienes consideraran tener igual o mejor derecho que los reclamantes relacionados, con el fin de acreditar su derecho.

Que transcurrido el término señalado no se presentó en la entidad persona que acreditara igual o mejor derecho que la compañera permanente e hijos del causante.

ML



RESOLUCIÓN NÚMERO **0715** DEL 09 NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se ordena al Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar el endoso para el pago del saldo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 093 de 2021, suscrito entre ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) y la Superintendencia del Subsidio Familiar”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, al Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar endosar a favor de la señora **LEIDY ADRIANA PERALTA FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.950, en la cuenta de ahorros número 0570456370008066 del Banco Davivienda, según certificación bancaria presentada por la compañera permanente del causante, la suma adeudada al señor **ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.941.900) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, al Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar endosar a favor de la señora **VALENTINA BADILLO PERALTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.187.030, en la cuenta de ahorros número 0550488422591211 del Banco Davivienda, según certificación bancaria presentada por la hija del causante, la suma adeudada al señor **ALEJANDRO BADILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.980.634) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, a través del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a las señoras **LEIDY ADRIANA PERALTA FAJARDO** al correo electrónico leidypf12@gmail.com y **VALENTINA BADILLO PERALTA** al correo electrónico valentinabadilloperalta@hotmail.com, conforme autorización remitida a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones establecidas en la Resolución No. 0511 del 09 de septiembre de 2021, que no hayan sido modificadas por esta resolución, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los **09 DE NOVIEMBRE DE 2021**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CRISTINA ROMERO BELTRÁN
Secretaria General